



Noviembre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020).

Asunto: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

Demandante: BANCO AGRARIO DE COL. S.A.

Demandados: MARÍA CLAUDIA CHARO MAPALLO y YULI MAGOLA LÚLIGO
GUAÑARITA.

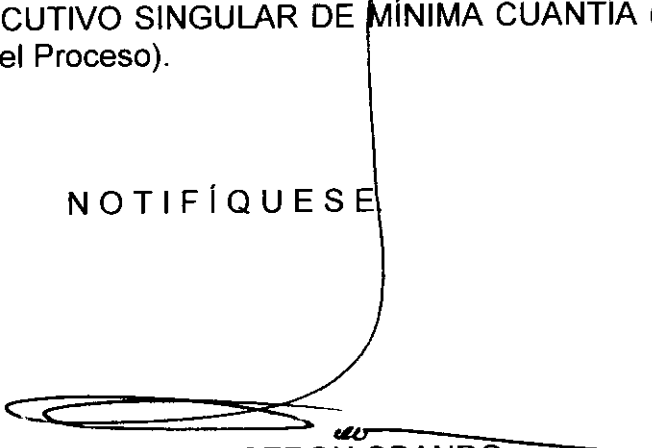
Radicación: 2017-00048-00

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 110 y 446 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que transcurrió el término legal de traslado por (3) días, en éste asunto, sin que la parte demandada formulara objeción a la anterior reliquidación; éste Despacho Judicial,

RESUELVE:

APROBAR la anterior reliquidación del crédito allegado por el apoderado de la entidad demandante, Dr. ARIEL FERNANDO VELASCO MARTÍNEZ, dentro del presente PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA (Arts. 110 y 446 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE


WILLSON HERNEY CERON OBANDO.
Juez.

2017-00048-00.
Ltco.